

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, julio once (11) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Jurisdicción Voluntaria Nombramiento de Curador Especial
Solicitante	Luz Marina Castañeda Hernández
Menor	Mariana Montoya Castañeda
Radicado	056973184001 - 2021– 00190 – 00
Providencia	Auto # 914 Admite Solicitud

En atención a que la petición elevada cumple con los requisitos del Ley, el Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO. ACCEDER a la petición de nombramiento de Curador Especial para segundas nupcias elevada ante el señor Notario Único de este Círculo por la señora LUZ MARINA CASTAÑEDA HERNANDEZ, en calidad de representante legal de la menor MARIANA MONTOYA CASTAÑEDA, identificada con NUIP 1.035.978.344, por ser procedente conforme a lo dispuesto en los artículo 169, 170 y 171 del C. C., en armonía con el numeral 3º del artículo 617 del C. G. del P., y artículos 7 a 13 del Decreto 2187 de 2066,en concordancia con la Ley 692 de 2005, artículo37; en consecuencia

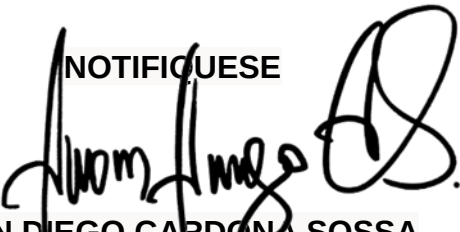
SEGUNDO. NOMBRAR CURADOR ESPECIAL a la menor MARIANA MONTOYA CASTAÑEDA, identificada con NUIP 1.035.978.344, al doctor SERGIO DUBAN ARISTIZABAL DUQUE, portador de la tarjeta profesional No. 300.783 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien puede contactar en la Cra 47 # 50-49 Apto 301, El Santuario (Ant) Celular: 313 898 70 31, Correo: sergiodubanaristizabalduque@gmail.com

TERCERO. Notifíquese el nombramiento, désele posesión legal y disciérnasele el cargo.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º numeral 1.1 del Acuerdo 1852 de 2003, al Curador Especial se le fija como honorarios el equivalente a quince salarios mínimos legales diarios, vale decir, la suma de quinientos mil pesos (\$ 500.000m.l.)

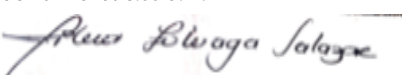
QUINTO. Expídase copia de todo lo actuado al interesado para el trámite ante la Notaria correspondiente

NOTIFIQUESE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
JUEZ

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 99 fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario, el 12 de Julio de 2022 a las 8:00 a.m.



MILENA ZULUAGA SALAZAR
SECRETARIA

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **377a3d1f2c0469c23df29d4f28d33af29e0d881eefcf9ead60e40c1f149e1203**

Documento generado en 11/07/2022 02:07:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>